



Sostiene que la Sociedad "Electrica Murciana" por el servicio que, sin contar con los elementos que en otras poblaciones, ha prestado a esta Ciudad, con la introducción de esa mejora, es acreedora a la gratitud, y no a recibir como recompensa una condición que subdifica el contrato y que dé motivo a su rescisión.

Se hace cargo de la cantidad de petróleo que se da para cada farol, cuyos vasos no pueden contener líquido para toda la noche; y de aquí el que se apagan, como puede comprobarse fácilmente, y para mejorarlo habría que aumentar la dotación y hacer quinqués nuevos.

Se hace cargo también de la cuestión, bajo el punto de vista legal; y como es un contrato el realizado que obliga a ambas partes, lo serio y lo formal es sostenerlo, pues si bien la condición última sería la aplicable para rescindir, toda vez que el alumbrado debía instalarse dentro del año económico, sería preciso probar que la causa de no hacerlo había sido de la Sociedad, y él sabe que esto lo contrario, es decir, que las causas que le han impedido cumplir han partido de esta otra parte contratante. Y esto en el supuesto de que se considerase ya terminado el ejercicio económico, que él cree que no.

Valió el Señor Palazón.

El Señor Linares, después de un luminoso preámbulo muy conforme con las ideas de imparcialidad y justicia que le animan, expresó que si la mente de